



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 056.2023

La Paz, 17 MAY 2023

APROBACIÓN DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO DE LA ENCUESTA ANUAL DE UNIDADES ECONÓMICAS PARA EL SECTOR DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

VISTOS:

El Informe INF/MDPyEP/VPI/DGAPIED/UAPEP N° 0012/2023 de 14 de abril de 2023, emitido por la Dirección General de Análisis Productivo Industrial y Economía Plural del Viceministerio de Políticas de Industrialización.

El Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0222/2023 de 08 de mayo de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todo lo que convino ver y se tuvo presente, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 1, 2, 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno, proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, los Artículo 25, 29 y 30 del Código de Comercio, aprobado mediante el Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977 referentes a las obligaciones de las Unidades Productivas en torno al Registro de Comercio disponen, la obligatoriedad de matricularse e inscribir en el mismo Registro todos aquellos actos, y/o sus modificaciones sobre los cuales la Ley exige esa formalidad. Asimismo, establecen la obligación de informar cualquier cambio relativo a su actividad comercial.

Que, el Artículo 34 del citado Código refiere que, la persona que ejerza habitualmente el comercio sin estar matriculada en el Registro de Comercio, será sancionada con multa que impondrá este Registro, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Igual sanción se aplicará cuando se omita la inscripción de los actos y documentos sujetos a registro.

Que, el Numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 92 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que el nivel central del Estado tiene entre competencias exclusivas, normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.

Que, el Numeral 3 del Parágrafo III del Artículo 72 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación prescribe que el Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios de las tecnologías de información y comunicación en las siguientes áreas, en gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales.





Que, el Artículo 76 de la precitada Ley señala que, el Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes.

Que, la Ley N° 1398 de 01 de octubre de 2021, de Registro de Comercio, establece que el Registro de Comercio estará bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, asimismo, la Disposición Transitoria Primera refiere que, la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del Registro de Comercio, serán reglamentados mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en un plazo de hasta quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021 dispone la creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el Artículo 5 del referido texto normativo establece que, el SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, los Incisos k) y l) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021 señala que entre las atribuciones del SEPREC se encuentran, generar intercambio de información que permita desarrollar análisis y estudios relacionados con la industria y el comercio, que apoyen la toma de decisiones de las instancias estatales competentes en el tema y de los actores económicos en general y; coordinar con los Ministerios y entidades públicas y privadas la aplicación de la Ley N° 779, de 21 de enero de 2016, de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas, generando estrategias de desburocratización y promoviendo un código único para identificar las Unidades Económicas;

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, el cual tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Inciso o) del Artículo 57 prescribe que entre las atribuciones del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural se encuentra, proponer políticas para la administración y control del Registro de Comercio.

Que, el Inciso j) del Artículo 59 del referido texto normativo dispone que entre las atribuciones del Viceministerio de Políticas de Industrialización se encuentra, formular e implementar, las políticas y normativas que promuevan el Registro de Comercio y la formalización de unidades económicas, así como, el seguimiento y monitoreo a la administración y desempeño del Registro de Comercio.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Análisis Productivo Industrial y Economía Plural del Viceministerio de Políticas de Industrialización de esta Cartera de Estado, mediante Informe INF/MDPyEP/VPI/DGAPIED/UAPEP N° 0012/2023 concluye que, a partir de la promulgación de la Ley N° 1398 y el Decreto Supremo N° 4596 ve por conveniente readecuar la Encuesta Anual de Unidades económicas – EAUE, proponiendo asimismo, implementar un nuevo





sistema que ofrezca la posibilidad de procesar datos en forma automática y generar análisis estadísticos en tiempo real, a efecto de dar mayor eficiencia al proceso de Encuesta Anual de Unidades Económicas en las etapas de recolección, procesamiento y análisis, recomendando que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural apruebe mediante Resolución Ministerial el formulario electrónico de la Encuesta Anual de Unidades Económicas para el sector de Industria Manufacturera, el cual entrará en producción a partir del 01 de junio de 2023.

Que, mediante Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0222/2023 de 08 de mayo de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que es viable que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural apruebe el formulario electrónico de la Encuesta Anual de Unidades Económicas – EAUE Industria Manufacturera, siendo que permitirá que esta Cartera Ministerial cuente con información estadística de las Unidades Económicas que concentran sus actividades en la Industria Manufacturera, conforme a los argumentos expuestos por el Viceministerio de Políticas de Industrialización mediante Informe INF/MDPyEP/VPI/DGAPIED/UAPEP N° 0012/2023, y asimismo, en el marco de las atribuciones conferidas al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, se le instruya incorporar como requisito en el Trámite N° 10 de la Guía de Tramites del Registro de Comercio, el Formulario Electrónico de la Encuesta Anual de Unidades Económicas para el sector de Industria Manufacturera.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 09 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Formulario Electrónico de la Encuesta Anual de Unidades Económicas para el sector de Industria Manufacturera, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC a partir del 01 de junio de la presente gestión, deberá incorporar como requisito en el Trámite N° 10 de la Guía de Tramites del Registro de Comercio, el Formulario Electrónico de la Encuesta Anual de Unidades Económicas para el sector de Industria Manufacturera.

TERCERO. – I. El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC será la encargada de difundir el procedimiento para el llenado del Formulario Electrónico de la Encuesta Anual de Unidades Económicas, asignando personal de asistencia para el llenado de la Encuesta, en base a una estrategia comunicacional.

II. La información consignada en la Encuesta Anual de Unidades Económicas tendrá carácter reservado y confidencial; será utilizada exclusivamente para fines estadísticos, no pudiendo ser difundida, ni revelada en forma individualizada o nominada.

CUARTO. – El Viceministerio de Políticas de Industrialización, a través de la Dirección General de Análisis Productivo Industrial y Economía Plural de esta Cartera de Estado, queda





encargado del análisis de la información consignada en la encuesta, así como el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

QUINTO. – DEJAR sin efecto todas la Resoluciones contrarias a la presente.

SEXTO.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en la Gaceta Ministerial del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, alojado en el sitio web <https://produccion.gob.bo>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Carlos Felix Gómez Galea Dolejz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Luis Joshua Siles Castro
VICEMINISTRO DE POLITICAS DE
INDUSTRIALIZACION
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL